



Rad. 76-111-40-03-001-2018-00465-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00465-00
MONITORIO Hoy EJECUTIVO
Demandante: MARIA YANETH ARBOLEDA RESTREPO.
Demandada: ISABEL RINCONMURIEL

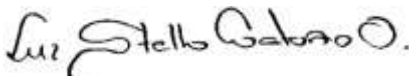
La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	360.000,00

TOTAL **\$ 360.000, 00**

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

ELABORO. ALBA M



Rad. 76-111-40-03-001-2018-00465-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con solicitud del apoderado de la parte actora, se libre mandamiento de pago. Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 06 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00465-00

DEMANDANTE: MARIA YANETH ARBOLEDA RESTREPO/CC.31.641.427

DEMANDADO: ISABEL

RINCONMURIEL/CC.1.115.076.438

AUTO INTERLOCUTORIO N°.534

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023))

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se dispondrá su aprobación

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito solicitando se libre mandamiento de pago contra **ISABEL RINCON MURIEL** y poder que ya reposa en el expediente para ser reconocida personería jurídica, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de primera instancia No. 089 de fecha 11 de agosto de 2021.

Prevía revisión efectuada a la misma encuentra el Despacho que esta reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 306 del C.G del P, por lo cual habrá de librarse el mandamiento ejecutivo que se ha solicitado de conformidad con lo establecido en la norma procedimental antes citada.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1.0°. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2.0°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la persona y bienes de **ISABEL RINCON MURIEL**, persona natural con domicilio en Buga, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, se sirva pagar a **MARIA YANETH ARBOLEDA RESTREPO** las siguientes sumas de dinero:



Rad. 76-111-40-03-001-2018-00465-00

2.1°. CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000.00) por concepto de capital ordenadas en la sentencia de primera instancia No. 089 de fecha 11 de agosto de 2021.

2.2° UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000.00) por concepto de doce (12) meses de intereses de mora sobre dicho capital.

2.3° Más los intereses de mora legales del 6% anual sobre el capital que antecede desde la ejecutoria del auto que las dejo en firme, desde el 18 de agosto de 2021 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.4° TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000.00) por concepto de costas procesales ordenadas en la sentencia de primera instancia No. 089 de fecha 11 de agosto de 2021.

2.5° Más los intereses de mora sobre el capital que antecede desde la ejecutoria del auto que las deje en firme, más el interés legal fijado en 6.0% anual hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.0°. **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente proveído al demandante, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 306 del C.G del P.

4.0°. En cuanto a las costas se decidirá oportunamente.

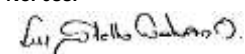
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.


LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f30fd6af729e44fc7910fecfa18f778d67a766d198944e79f026ef97d4cac24**

Documento generado en 07/03/2023 08:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>